

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Miércoles 21 de marzo de 1956

Núm 81

### SUMARIO

#### Gobierno de la Nación

##### Presidencia del Gobierno

- Orden de 5 de marzo de 1956 por el que se nombra Secretario gubernativo en el Gobierno General del África Occidental Española a don Antonio Lázaro Valdés. 1930
- Otra de 13 de marzo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro el Brigada y Sargento de Complemento de Infantería, respectivamente, don Gregorio Sánchez Recio y don Casimiro Santamaría Castresana. 1930
- Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se adjudica en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona. 1930
- Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Damián Verde Barreras y dos Suboficiales más. 1931
- Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma. 1931

##### Ministerio de Justicia

- Orden de 10 de marzo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Illescas Melendo, Juez de ascenso. 1931
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Riaño a don Angel González Simón, aspirante a la Carrera Judicial. 1931
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don José García Ferrer, Juez de ascenso. 1932
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva a don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Juez de término. 1932
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma a don Carlos Arboledas Tegeda, Juez de entrada. 1932
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lillo a don Manuel Aller Casas, Juez de entrada. 1932
- Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Solsona a don José Gual Sola, Juez de ascenso. 1932

##### Ministerio de Hacienda

- Orden de 28 de febrero de 1956 por la que se designa a don Rodrigo de Uria González Vocal de la Comisión Asesora de las Tablas de Mortalidad. 1932
- Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se dictan normas para la recaudación de los recargos para Seguros sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria. 1932
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueban Estatutos y ampliación de capital social a la «Compagnie d'Assurances Générales (Accidentes, Robo, Maritimos)». 1933

- Orden de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «La Boreal Médica, S. A.», nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado, reformándose sus Estatutos sociales. 1933
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Transportes a la Compañía francesa de Seguros «Du Soleil». 1933
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la Entidad «Occidental de Capitalización, S. A.», a concertar con «Occidente» un seguro complementario de sus títulos de capitalización. 1933
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la «Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo. 1933
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se declara la extinción de la Compañía de Seguros «El Siglo, S. A.». 1933
- Otra de 7 de marzo de 1956 por la que se declara articulo de primera necesidad el producto alimenticio conocido con el nombre de «Nutricelia» a efectos del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados. 1933

##### Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

- Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de marzo de 1956 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Valencia (capital). 1934

##### Ministerio de Educación Nacional

- Orden de 28 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Salvador Asenjo Tovar Vocal Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra. 1934
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueban para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria los libros que se citan. 1934
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueba el libro «La Virgen y el Ejército Español» para ser utilizado en Escuelas de Enseñanza Primaria. 1934
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueba para ser utilizado en Escuelas de Enseñanza Primaria el libro «El pastorcillo de Gredos». 1934
- Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Angel Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955. 1935
- Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Aristides Margenat Fernández, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, que le impone la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia. 1935
- Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Martínez Ribez contra supuesta denegación tácita a instancia sobre nombramiento definitivo, producida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria. 1935
- Otra de 10 de febrero de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña Clotilde Nogueras Cabeza. 1936
- Otra de 18 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses por asuntos propios a la Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila doña María del Carmen Sánchez Calvo. 1936

PAGINA

SACINA

Orden de 18 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo a doña Pilar Lago Couceiro, Profesora adjunta del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid ... 1936

Otra de 25 de febrero de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con la mitad de su sueldo, a doña Clara Sáenz de Pipaón ... 1936

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 5 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre último en el recurso contencioso-administrativo número 5451, interuesto por «Carbones de San Vicente, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1953 ... 1936

Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 30 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo número 1384 interpuesto por «F Hoffmann-La Roche & Cie. S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad de 17 de mayo de 1951. 1936

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone la reserva definitiva a favor del Estado de toda clase de sustancias mineras, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en determinada zona de la provincia de Córdoba ... 1936

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 28 de febrero de 1956 por la que se autoriza a la firma «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», de Barcelona, la admisión temporal de la jalata en blanco sin labrar, para la construcción de envases y litografiado de los mismos, destinados a la exportación ... 1937

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 25 de febrero de 1956 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Cádiz ... 1937

Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Lugo ... 1937

Otra de 29 de febrero de 1956 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de La Coruña ... 1937

Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Emigdio Florentino Morillo-Abril ... 1938

Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Miguel Moreno Torres ... 1938

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.— Dirección General de Seguridad.— Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Servaldo Garrido ... 1938

OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cementerio de Tarrasa y Sabadell, provincia de Barcelona, expediente número 5.478, a don Pedro Gómez Giner ... 1938

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y Ubeda, provincia de Jaén (expediente número 5.316), a don Angel Mollinedo Rojas ... 1938

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando definitivamente a Tierras y Hormigones, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo», en el Musel ... 1939

Adjudicando definitivamente a Contrata Canarias, S. A., la ejecución de las obras de «Construcción del depósito e instalación de tubería, abastecimiento de agua, al dique-muelle del Este», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife ... 1939

Declarando anulado el tercer concurso para adquirir un remolcador-bomba con destino a los servicios del puerto de Cartagena y autorizando a la Junta de Obras de dicho Puerto para celebrar nuevo concurso ... 1939

TRABAJO.— Dirección General de Previsión.— Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza ... 1939

INDUSTRIA.— Dirección General de Industria.— Sometiéndose a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Nacional Hidroeléctrica de Electricidad, Sociedad Anónima», para que se declaren de interés nacional las instalaciones que ha proyectado de una central termoeléctrica que construirá en la zona de Guardo ... 1939

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 1940

Dirección General de Minas y Combustibles.— Autorizando reforma y ampliación de la central de transformación de energía eléctrica en la factoría de Baracaldo de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» ... 1940

ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario gubernativo en el Gobierno General del Africa Occidental Española a don Antonio Lázaro Valdés.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre del año próximo pasado, para proveer el cargo de Secretario Gubernativo del Gobierno General del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia de Gobierno de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para el mismo a don Antonio Lázaro Valdés, en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al Presupuesto de aquellos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada y Sargento de Complemento de Infantería, respectivamente, don Gregorio Sánchez Recto y don Casimiro Santamaría Castresana.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 y 7 de marzo de 1956, respectivamente («Diario Oficial» números 54 y 58), el Brigada y Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio Sánchez Recto y don Casimiro Santamaría Castresana, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino, el primero, en la Universidad Central de Madrid, y el segundo, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Pozo de la Sal (Burgos) causan baja en la referida Agrupación debiendo hacerseles nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los aludidos destinos civiles, según lo preceptua do en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de Complemento de Artillería don Juan de la Cruz Lucas, en situación de Reemplazo Voluntario, con el cargo

de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Herederas de Juliá Ginestá S. L.» (Manufactura de Géneros de Punto) con domicilio social en Mataró (Barcelona), calle Rierot, números 2 al 6, fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Artillería don Víctor Asensio Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería número 13 con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Yesos Hornas», enclavada en el paraje denominado Las Zorreras, del término municipal de Getafe (Madrid) fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Ingenieros don Andrés Espín López, con destino en el Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con el cargo de Auxiliar de Oficina en la Empresa Constructora propiedad de don Andrés Ponce Ortega, con domicilio social en Madrid calle Limón, número 20, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Ingenieros don Faustino Villafaina Lebrato, con destino en el Parque Central de Ingenieros, Depósito Destacado en la séptima Región Militar, con el cargo de Auxiliar Subalterno de Oficinas en la Empresa de don José Romero Vargas, con domicilio en Cortegana (Huelva), fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles debiendo causar baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los ganismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecto a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Damián Verde Barreras y dos Suboficiales más.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado 3) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84).

Brigada de Complemento de Infantería don Damián Verde Barreras, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Tánger. El interesado deberá atenerse a cuanto sobre residencia en el extranjero establece la Orden de 9 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74).

Brigada de Complemento de Ingenieros don Abraham Hernández García en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Sada (La Coruña), por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en La Coruña.

Sargento de Complemento de Infantería don Lázaro Ruiz Villar, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valladolid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

## TENIENTES

Infantería. — Don Marcos Sánchez Sendín, del Regimiento de Defensa Química, fijando su residencia en Quintanar de la Sierra (Burgos).

## BRIGADAS

Infantería. — Don Cosme Escalas Sastre, del Regimiento Palma número 47, fijando su residencia en Santafy-Llombers (Balears).

Infantería. — Don Manuel Reina Segura, del Grupo F. R. 7, Arcila número 6, fijando su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Infantería. — Don Emilio Martín Puerto, de la Oaja Recluta número 9, fijando su residencia en La Serrada (Ávila).

Artillería. — Don Francisco Priego Rodríguez, del Regimiento número 31, fijando su residencia en Montilla (Córdoba).

Artillería. — Don Gerardo López Collado, del Regimiento número 75, fijando su residencia en Madrid.

Ingenieros. — Don Juan Munarriz Iriarte, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2, fijando su residencia en Pamplona (Navarra).

Ingenieros. — Don Ramón Algorta Rodríguez, de la Agrupación Batallones Zapadores Ferroviarios, fijando su residencia en Cuatro Vientos (Madrid).

## SARGENTOS

Infantería. — Don Jerónimo Jiménez Márquez, del Regimiento Córdoba número 10, fijando su residencia en Pullana (Granada).

Infantería. — Don Tomás Bragado Fernández, del Regimiento Toledo número 35, fijando su residencia en Sanzoles (Zamora).

Infantería. — Don Alipio Ferreira Neila, del Grupo Tiradores Ifni número 1, fijando su residencia en Hervás (Cáceres).

Infantería. — Don Isabellino Sánchez Sánchez, del Batallón C. C. C número 1, fijando su residencia en Barcelona.

La Legión. — Don Antonio Ruiz Soler, del Tercio «Duque de Albas» II, fijando su residencia en Madrid.

Caballería. — Don Eudósio Gómez Agustín, del Regimiento Cazadores Montesa número 3, fijando su residencia en Madrid.

Artillería. — Don Andrés Saldaña González, del Regimiento número 62, fijando su residencia en Barcelona.

Artillería. — Don Pablo García Rodríguez, del Regimiento número 76 (Grupo primero), fijando su residencia en Madrid.

Artillería. — Don Juan Heredia Mateos, del Parque y Maestranza de Madrid, fijando su residencia en Grazales (Cádiz).

Veterinaria. — Don Rafael Valbuena Bretones, de Disponible y en comisión en la Sección Móvil de la 3ª División, fijando su residencia en Granada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Illescas Melendo, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término dotada con el haber anual de 34.800 pesetas, y vacante por promoción de don Cecilio Serena Velloso a don José Illescas Melendo Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Palma, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 16 de febrero de 1955, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rtaño a don Angel González Simón, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 19 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno tercero para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por promoción

de don Benjamín Fernández Castro, a don Angel González Simón, aspirante a la Carrera Judicial con el número 20, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre de 1955, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Riaño, vacante por promoción de don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don José García Ferrer, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla, vacante por promoción de don Miguel Camacho Melendo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José García Ferrer, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Alcaraz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva a don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Juez de término.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, vacante por promoción de don José de Oliva Martínez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Romualdo Catalá Fernández de Palencia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término que sirve su cargo en el Juzgado de Novelda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma a don Carlos Arboledas Tegeada, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, vacante por promoción de don S. Salvador Dominguez Martín.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Carlos Arboledas Tegeada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Castellote.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lillo a don Manuel Aller Casas, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lillo, vacante por promoción de don Angel Ruiz Aliaga.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Manuel Aller Casas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Marquina.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se designa a don Rodrigo de Uria González Vocal de la Comisión Asesora de las Tablas de Mortalidad.**

Ilmo. Sr.: Vacante uno de los puestos de Vocal de la Comisión Asesora de las Tablas de Mortalidad Españolas, que, con arreglo a las normas constitutivas de dicha Comisión, corresponde a la representación de la Junta Consultiva de Seguros, y de acuerdo con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para cubrir dicha vacante al Vocal de la Junta Consultiva de Seguros don Rodrigo de Uria González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se dictan normas para la recaudación de los recargos para Seguros sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.**

Ilmos. Sres.: El Decreto de 2 de diciembre de 1955 previene que por el Ministerio de Hacienda se recauden las cuotas de empresa para los seguros sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, y a tal efecto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La liquidación y recaudación de los recargos para Seguros sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, devengados a partir de 1 de enero de 1956, se efectuarán por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda conforme a las

normas que regulan la exacción de los expresados recargos en las demás bases tributarias sometidas a la mencionada Contribución.

2.º Se exceptuarán de dicha liquidación:

a) Los bienes del Estado.

b) La riqueza no sujeta a la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1948.

c) Los bienes que, además de hallarse exentos de dicha Contribución, tengan declarada o reconocida la exención de los recargos de que se trata.

3.º En las fincas que gocen de exención parcial de Contribución la base que ha de ser gravada será la que disfrute de este beneficio, puesto que la restante satisface estos recargos juntamente con la Contribución aplicable.

En los bienes exentos totalmente la base sujeta a esta exacción será la actual riqueza que a los mismos correspondía según las normas que rijan en el término municipal correspondiente.

4.º Los Organismos a quienes compete la formación de los repartimientos, padrones y listas cobratorias de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria procederán con toda urgencia a la formación por municipios de los documentos cobratorios de los recargos que hayan de recaudarse en 1956, debiendo consignarse en ellos el número de orden, la persona obligada al pago, su domicilio, la riqueza que ha de ser gravada y el importe de los recargos, así como su distribución en anuales, semestrales y trimestrales, conforme a las reglas que para tal clasificación son aplicables en la Contribución Rústica, normas que se observarán asimismo en cuanto afecta a las demás formalidades reglamentarias.

Para años sucesivos dichos documentos se formarán como apéndice de los correspondientes a la Contribución Rústica y Pecuaria.

5.º Por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se formulará a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con la mayor urgencia, el pedido de recibos para recaudar durante el año en curso el recargo correspondiente, debiendo cobrarse los va-

lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Solsona a don José Gual Sola, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona, vacante por traslación de don Jerónimo Arozamena Sierra.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Gual Sola, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Cervera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

tores del primer trimestre juntamente con los del segundo y en las fechas que se realice la cobranza de la Contribución.

6.º En los estados de valores y en los del número de contribuyentes e importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías, se consignarán con la debida separación los datos relativos a los recargos de referencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro Público.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueban Estatutos y ampliación de capital social a la «Compagnie d'Assurances Générales (Accidentes, Robo, Marítimos)».**

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros «Compagnie d'Assurances Générales — Accidentes, Robo, Marítimos», interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales y de la ampliación de su capital social, que ha quedado elevado a la cifra de mil millones de francos franceses, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada en relación con las operaciones en España de la indicada Compañía francesa de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autorizan a la Compañía de Seguros «La Boreal Médica, S. A.», nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado, reformándose sus Estatutos sociales.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito y documentación que acompaña del Gerente de la Entidad de Seguros «La Boreal Médica, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, en el que solicita se sean aprobadas las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos en orden al artículo cuarto de los mismos, por el que se aumenta el capital social de seiscientos mil pesetas a un millón y medio de pesetas, en cuanto al suscrito, modificaciones que se han acordado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando como cifra de capital desembolsado la de un millón cien mil pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con el informe dado por la Sección de Seguros de esa Dirección General, ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos por «La Boreal Médica S. A.», en orden a las cifras de capital social, que en cuanto al suscrito es la de un millón y medio de pesetas, y del desembolsado, un millón cien mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Transportes a la Compañía francesa de Seguros «Du Soleil».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros «Du Soleil», interesando que se amplie su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Seguros de Transportes, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la Entidad «Occidental de Capitalización, S. A.», a concertar con «Occidente» un seguro complementario de sus títulos de capitalización.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Occidental de Capitalización, Sociedad Anónima», solicitando autorización para concertar con «Occidente», Compañía Española de Seguros, S. A., un Seguro Temporal de Vida a capitales decrecientes, complementario de sus Títulos de Capitalización;

Visto el informe favorable de la Sección de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a «Occidental de Capitalización, S. A.», a concertar con «Occidente», Compañía Española de Seguros, S. A., un Seguro Temporal de Vida para caso de fallecimiento a capital decreciente, complementario de sus Títulos de Capitalización, a cuotas periódicas, con y sin reconocimiento médico, siempre y cuando este Seguro se ofrezca a los suscriptores con carácter voluntario, entregándose conjuntamente con los citados Títulos el correspondiente Testimonio de la Póliza contratada con la expresada Compañía de Seguros, que por esta Orden queda aprobado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la «Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo» su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Igualadina de Seguros contra accidentes del Trabajo» interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en dicho Ramo, con ámbito limitado a la comarca de Igualada, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida en la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se declara la extinción de la Compañía de Seguros «El Siglo, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula don José Llopis Gros, como accionista mayoritario de la Compañía de Seguros «El Siglo, S. A.», solicitando la extinción de la Entidad y consiguiente liberación del depósito necesario, resguardo número 11.447, constituido en el Banco de España de Madrid en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 25.000 pesetas nominales, por haber transcurrido el plazo de dos meses de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Seguros, que determina el artículo 123 del Reglamento de Seguros para la extinción de Entidades aseguradoras, sin que haya sido formulada reclamación alguna; y teniendo en cuenta que cabe acceder a lo solicitado, toda vez que han sido cumplidas las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer con esta fecha:

1.º Declarar extinguida, a todos los efectos, la Entidad denominada «El Siglo, S. A.».

2.º Autorizar al Banco de España de Madrid a entregar, a quien en derecho correspondía, el depósito necesario constituido por el Consejo de Administración de «El Siglo, S. A.», representado por el resguardo número 11.447, por un valor nominal de 25.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se declara artículo de primera necesidad el producto alimenticio conocido con el nombre de «Nutricelia» a efectos del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la razón social «Industrias Riera Marsá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Hipólito Lázaro, 21 y 23, y en solicitud de que se declare artículo de primera necesidad el producto alimenticio conocido con el nombre de «Nutricelia», a base de fécula de maíz y dextrina, a los efectos de exención del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados, y habida cuenta que se han emitido informes en sentido favorable a la petición deducida por la Dirección General de Sanidad, Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales y Sección Técnica de Inspección, de los que se deduce que se trata de un producto alimenticio de consumo general, destinado preferentemente como alimento especial para la población infantil, de utilización exclusivamente alimenticia y de primera necesidad y sin aplicación a otros usos industriales.

Este Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer:

Que el producto alimenticio conocido con el nombre de «Nutricelia», preparado a base de fécula de maíz y dextrina, se

declara artículo de primera necesidad a efectos de reintegro como producto marcado, y consiguientemente comprendido en la escala número 1, del concepto primero, «Artículos de primera necesidad y especialmente farmacéuticos», del artículo 201 de la Ley del Timbre, según la redacción dada por la de 17 de julio de 1951 reguladora del Timbre de Publicidad, en relación con el artículo 183 del Reglamento según modificación introducida por la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de marzo de 1956 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Valencia (capital).**

Excmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado por la Comisión Consultiva de Valencia para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital: habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia de Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva de Valencia y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería hemos dispuesto:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Valencia (capital), aprobando el establecimiento de dos Centrales: una, con capacidad mínima de higienización de litros 80.000 diarios de leche, a favor de Centrales Lecheras Españolas, S. A. (CLESA), conjuntamente con la Cooperativa de Vaqueros y Lecheros de Valencia; otra, con capacidad mínima de higienización de 40.000 litros diarios de leche, a favor de Industria Lechera Valenciana, S. A.

2.º Industria Lechera Valenciana, S. A. una vez verificada la puesta en marcha de la Central que se le adjudica, procederá al cierre de su actual industria de pasteurización de leche, quedando totalmente cancelados los derechos derivados de su convalidación por la Orden conjunta de Gobernación y Agricultura de 31 de enero de 1953.

3.º Los concesionarios, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberán:

a) En el plazo de treinta días depositar en la Caja Central de Depósitos una fianza de 200.000 pesetas, como garantía de realización de la correspondiente Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El cumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Presentar en la Comisión Consultiva, dentro del plazo de tres meses, el proyecto completo y definitivo, edactado y respaldado por técnico facultativo competente para su estudio y aprobación si procediere, por estos Ministerios.

c) Presentar en la Comisión Consultiva, dentro del plazo de tres meses, el documento acreditativo de la concesión

o tenencia de terrenos en el término municipal de Valencia para el establecimiento de la Central Lechera.

d) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de cinco meses, las que con sus instalaciones completas, deberán quedar terminadas en el curso del año 1957, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de los concesionarios.

e) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a través de la Comisión Consultiva y con el informe de esta, la certificación que acredite su idoneidad de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

4.º La instalación y explotación de las Centrales Lecheras tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por los mismos concesionarios, quienes no podrán traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

5.º Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creadas las Centrales Lecheras, la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la Superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y los márgenes comerciales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Valencia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Salvador Asenjo Tovar, Vocal Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Asenjo Tovar Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueban para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria los libros que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de los libros escolares de Enseñanza Primaria que se han tan mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación. Este Ministerio, en uso de las atribu-

ciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Luz», de Adolfo Mailló (Editorial Hijos de Santiago Rodríguez)  
«Alba Florida», de Matilde Ruiz (Editorial Hijos de Santiago Rodríguez)

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueba el libro «La Virgen y el Ejército Español», para ser utilizado en Escuelas de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«La Virgen y el Ejército Español» de Roberto Madrid López.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se aprueba para ser utilizado en Escuelas de Enseñanza Primaria el libro «El pastorcillo de Gredos».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«El pastorcillo de Gredos», de María Concepción Sains-Amor y Alonso de Celada.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé

cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Angel Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955.**

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Angel Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955;

Resultando que don Angel Pérez González, Maestro nacional de la Escuela mixta de Córneas-Castroverde (Lugo), y don José Díaz González, de la Escuela unitaria de Santa Comba (Lugo), solicitaron del Consejo de Educación de Lugo la permuta de los destinos que desempeñaban, accediendo este Organismo inicialmente a dicha permuta, a reserva de la aprobación por parte de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, por Orden de 27 de septiembre de 1955, resolvió que era impropio conceder la permuta entre dos Maestros cuando las Escuelas son en el presente caso diferentes;

Resultando que contra esta disposición el interesado, a quien se notificó la resolución mencionada el 22 de octubre de 1955, interpuso recurso de alzada, que tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria el 3º del mismo mes, en el que alega que las Escuelas que desempeñan los interesados en la permuta son de régimen general, y en cuanto a su provisión, se rigen por las mismas normas, por lo que la permuta es procedente;

Resultando que el día primero de diciembre último tiene entrada en la Delegación Administrativa de Lugo un recurso de reposición, interpuesto por don Angel Pérez González, entendiendo desestimado por silencio administrativo su anterior recurso de alzada, en el que alega los mismos razonamientos que en su anterior instancia y pide se acceda a la permuta que intentaba realizar con el señor Díaz González;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurso de alzada ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que procede entrar en el fondo de las cuestiones que en él se plantean; pero el recurso de reposición que inmediatamente después interpone el recurrente es extemporáneo, puesto que el plazo para que se entienda producida desestimación tácita de su alzada contra una resolución de una Dirección General es, en el Ministerio de Educación Nacional, de cuatro meses, que no habían transcurrido desde la interposición de la alzada del señor Pérez González, por lo que este recurso de reposición es impropio;

Considerando que, como reconoce el recurrente, el artículo 82 del Estatuto exige, para que sea procedente una permuta entre Maestros nacionales de igual censo y escalafón, que sus destinos se provean por el mismo régimen, y en el caso presente se da que la Escuela desempeñada por el recurrente es una Escuela mixta para la que el Estatuto del Magisterio establece un régimen de provisión distinto del que rige la Escuela unitaria que

ostenta el señor Díaz González, puesto que las Escuelas mixtas han de ser desempeñadas por Maestras, y el hecho de que, por razones singularísimas, el señor Pérez González desempeñe la Escuela mixta de Córneas (Lugo), no quiere decir que tal Escuela tenga un régimen análogo al de las Unitarias de niños en cuanto a la provisión de vacantes, como queda demostrado;

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Desestimar el recurso de alzada, y 2.º Declarar impropio el recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Aristides Margenat Fernández, Maestro Nacional contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, que le impone la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Aristides Margenat Fernández, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, que le impone la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo seguido al efecto contra el recurrente, por faltas reiteradas a sus obligaciones en la Escuela de que era titular provisional en Barcelona, se le sancionó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de febrero de 1954, con suspensión de sueldo durante dos meses, en el sentido de que percibiría durante ese tiempo sólo la mitad, y a consecuencia de dichas faltas, se le destinó a la Escuela de que era propietario definitivo en Salitja (Gerona);

Resultando que sin tomar posesión de dicho destino, solicitó licencia de tres meses, que le fué concedida, terminando el período de duración de la misma el día 4 de junio de 1954, sin que en dicha fecha se incorporara a prestar servicios, por lo que se le instruyó de nuevo expediente gubernativo por abandono de destino, proponiéndose por el señor Juez instructor del expediente y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto General del Magisterio, sanción que fué aceptada por la Superioridad e impuesta por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de reposición, con la pretensión de que se sobresea el expediente seguido contra él por abandono de destino y, en su consecuencia, se revoque la Orden recurrida;

Visto el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que lejos de combatir los cargos imputados al recurrente por el señor Juez instructor, en el expediente gubernativo motivador de la Orden ministerial recurrida, reconoce el señor Margenat expresamente el abandono de la Escuela de que era titular, alegando en su defensa unos argumentos que no desvirtúan el hecho en sí de la falta cometida, por cuanto el tener que desempeñar otras enseñanzas, distintas del Magisterio, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» como Profesor de Idiomas, como igualmente el tener solicitada la excedencia activa del Ministerio (que le fué denegada por Orden ministerial de primero de julio de 1955) y solicitar más tarde la excedencia volun-

taria en 16 de julio (cuya tramitación se suspendió por la Delegación Administrativa, en razón a que con un mes de anterioridad se ordenó la instrucción al recurrente del oportuno expediente por abandono de destino), no justifican en modo alguno una conducta que exonere el alcance de la falta muy grave en que había incurrido—c) artículo 197 del Estatuto General del Magisterio—, por lo que no procede, en modo alguno, estimar la pretensión deducida en el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Martínez Ribes contra supuesta denegación tácita a instancia sobre nombramiento definitivo, producida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Martínez Ribes contra supuesta denegación tácita a instancia sobre nombramiento definitivo, producida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que doña Milagros Martínez Ribes solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la propiedad definitiva en la Escuela de Bonrepós (Valencia), en la que había reingresado con carácter de propietaria provisional después de haber obtenido excedencia especial de mujer casada, cuando servía como tal Maestra Nacional en el pueblo de Villar del Arzobispo, de censo análogo a la que actualmente regenta, al no haber vacante en la citada escuela;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1955, la señora Martínez Ribes, al no haberse resuelto aquella instancia, entiende que ha quedado denegada su petición por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo a efectos del recurso que contra la misma interpone, fundado en los artículos 121 del Estatuto del Magisterio y cuarto del Decreto de 11 de agosto de 1953, en cuanto determinan que el reingreso de la Maestra que esté disfrutando excedencia especial en Escuela de censo análogo, con carácter provisional, podrá pasar a definitivo en el caso de que así lo solicitare; con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan y que termina en súplica de que le sea concedida la plaza de referencia en propiedad;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los recursos en la esfera administrativa de este Departamento sólo pueden ser utilizados por los particulares contra resoluciones expresas de la Administración o, cuando así se equipare legalmente, el silencio administrativo de la misma, mantenido en los concretos casos y términos previstos en el apartado c) del apartado quinto de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, texto refundido de las disposiciones vigentes sobre tramitación de recursos en el Departamento «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre», fuera de los cuales no existe ni cabe alegar la existencia de resolución administrativa tácita alguna, susceptible de ser recurrida, por lo que no ha lugar a producirse sobre la resolución, inexistente, a la petición de aquella instancia aun no producida, ni expresa ni tácitamente.

te, determinando la desestimación de este recurso por improcedente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña Clotilde Nogueras Cabezali.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clotilde Nogueras Cabezali, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la señora Nogueras Cabezali une a su petición certificación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Clotilde Nogueras Cabezali un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, y a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses por asuntos propios a la Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila doña María del Carmen Sánchez Calvo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sánchez Calvo, Profesora adjunta de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Sánchez Calvo los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo a doña Pilar Lago Couceiro, Profesora adjunta del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Lago Couceiro Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, en solicitud de que se le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha resuelto conceder a la señora Lago Couceiro la licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 25 febrero de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con la mitad de su sueldo, a doña Clara Sáenz de Pipaón.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clara Sáenz de Pipaón, Profesora adjunta de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isia», de León, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes de licencia, por enfermedad, que viene disfrutando;

Resultando que la señora Sáenz de Pipaón acredita la necesidad de la licencia que solicita con la certificación facultativa que acompaña;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Clara Sáenz de Pipaón el segundo mes de licencia por enfermedad—con la mitad de su sueldo—y a partir de la fecha en que se quedó consumida la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre último en el recurso contencioso-administrativo número 5.451, interpuesto por «Carbones de San Vicente, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1953.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.451, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Carbones de San Vicente, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Federico Dema e Iturre, bajo la dirección última mente del Letrado don José María Cid y Ruiz Zorrilla, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, coadyuvada por la Delegación Nacional de Sindicatos, representada por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, bajo la dirección últimamente del Letrado don Eusebio Maateoa, contra Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1953, sobre denegación de autorización para la venta de determinadas concesiones mineras, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Anónima «Carbones de San Vicente» contra la Orden del Ministerio de Industria, de 31 de diciembre de 1953. Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley

de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 30 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo número 3.884, interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche & Cie., S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad de 17 de mayo de 1951.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.884, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «F. Hoffmann-La Roche & Cie., S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y dirigido por el Letrado don José Illana, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1951, que concedió la marca número 243.175, denominada «Pernicot», a «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», se ha dictado, con fecha 30 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad del Registro de la marca número 243.175, denominada «Pernicot», concedida a «Laboratorios Andrómaco, S. A.», en 17 de mayo de 1951, para distinguir especialidades farmacéuticas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone la reserva definitiva a favor del Estado de toda clase de sustancias mineras, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona de la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Por los resultados de los trabajos de prospección y algunos de investigación realizados en la zona de Pozoblanco (Córdoba) se presume la existencia de minerales de interés especial para la industria y defensa nacionales, y, a los fines previstos en los artículos 150 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha acordado se reserven a favor del Estado para toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos, cuya reserva sobre todo el territorio nacional fué establecida por Decreto de 12 de diciembre de 1952 y las rocas bituminosas reservadas con igual



extensión por Orden de 10 de mayo de 1946, todos los terrenos francos en la zona que luego se detalla y en las condiciones que señala el artículo 150 del citado Reglamento.

Esta zona reservada, sita en el paraje Toril del Pizarro, en término de Pozoblanco (Córdoba), será la del terreno comprendido dentro del perímetro que se forma con la siguiente designación:

Se tomara como punto de partida la esquina NO. de la casilla denominada de «Medio Duro», hoy establo propiedad de los herederos de don Juan Franco de Añora, situada en el afloramiento del fión a 600 metros al norte de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque.

Desde el punto de partida y en dirección O. 2.27 S. que forma la línea de fachada norte de la citada casilla y a 100 metros se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca: N. 2.27 O. y 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca: O. 2.27 S. y 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca: N. 2.27 O. y 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca: E. 2.27 N. y 400 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca: S. 2.27 E. y 300 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca: E. 2.27 N. y 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca: S. 2.27 E. y 700 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca: O. 2.27 S. y 400 metros.

De 9.ª a 1.ª estaca: N. 2.27 O. y 500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de la reserva de 60 pertenencias, dentro del cual queda suspendido el derecho a solicitar nuevos permisos de investigación u concesiones.

Los rumbos se entienden centesimales y al norte astronómico.

Esta reserva es con carácter definitivo y entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Orden, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 17 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se autoriza a la firma «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», de Barcelona, la admisión temporal de hojalata en blanco, sin labrar, para la construcción de envases y litografiado de los mismos, destinados a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Carmelo Perdigó Casanovas, en su calidad de Gerente de la firma «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», con domicilio en la calle de Córcega, 173, de Barcelona, entidad dedicada al litografiado y fabricación de envases metálicos, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin labrar, para la construcción de envases y litografiado de los mismos, destinados a la exportación por distintos fabricantes y elaboradores de conservas y aceite, respectivamente, señalando al propio tiempo, las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y exportaciones e indicando el lugar donde ha de efectuarse la transformación;

Visto el informe que se ha emitido, favorable a la referida petición;

Resultando que, con referencia a la

misma, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal, que se solicita se basa en otras de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a «Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.», establecida en la calle de Córcega, 173, de Barcelona, entidad dedicada al litografiado y fabricación de envases metálicos, para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación, por distintos fabricantes y elaboradores, de conservas y aceite, respectivamente, toda vez que la firma peticionaria es calificada como simple transformadora de la hojalata importada en esta clase de régimen.

2.º Las importaciones de esta semi-manufactura se realizarán por la Aduana de Barcelona, que se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios prevenidos. Las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Barcelona y por las de Tarragona y Port-Bou.

3.º El litografiado y transformación de la hojalata habrán de realizarse en los talleres de la propia fábrica de la entidad peticionaria, establecida en la calle de Córcega, 173, de Barcelona.

4.º La entidad beneficiaria de esta admisión queda obligada a la prestación de garantías suficientes a responder del pago de los derechos de Arancel de la hojalata importada, según lo que determina el artículo cuarto del Reglamento de Admisiones Temporales, debiendo ingresarse en firme los derechos correspondientes a la merma de fabricación de los envases.

5.º A los efectos de la contabilidad de esta admisión temporal, se tendrá en cuenta que, independientemente de la merma habitual del 5 por 100 que se produce en la fabricación de envases, existe un aumento del 0,30 por 100 por el litografiado de la hojalata en plancha.

6.º La documentación de Aduanas de importación se presentará a nombre de la entidad concesionaria, debiendo constar en las declaraciones el régimen de admisión temporal bajo el cual se importe la mercancía. Y en las facturas de exportación presentadas por los exportadores de los productos envasados se hará constar el nombre del fabricante de los envases y los demás antecedentes precisos para la cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º La presente concesión queda condicionada a que la transformación de la hojalata y su consiguiente reexportación se realice precisamente dentro del plazo de tres años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

8.º La concesión se autoriza bajo el régimen fiscal de inspección y se ejercerá por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas.

9.º El beneficiario de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre licencias de importación y exportación establecidas para estos comercios.

10.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias referentes a las formalidades que deberán cumplirse en los despachos de importación, reexportación y durante el proceso de transformación industrial, así como para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1956. Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en Cádiz.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial del Turismo de Cádiz, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a los siguientes señores:

Señor Alcalde de Jerez de la Frontera; señor Alcalde de Sanlúcar de Barrameda; señor Alcalde de Chipiona; señor Alcalde de Algeciras; señor Alcalde de San Roque; señor Alcalde de Rota; señor Alcalde de Arcos de la Frontera; señor Alcalde de Vejer de la Frontera; señor Alcalde de Tarifa; señor Alcalde de Puerto de Santa María; señor Jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; señor Jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, y don Enrique Martínez Ferrándiz, Director del Hotel Atlántico, de Cádiz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Lugo.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial del Turismo de Lugo,

Vengo en nombrar Vocal de libre designación de la misma a don Manuel Novo Quiroga, en representación del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en La Coruña.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941 modificado por el de 25 de abril de 1953 y

desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial del Turismo en La Coruña.

Vengo en nombrar Vocal de libre designación de la misma a don Eteivno Amaro Rivero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Emigdio Florentino Morillo-Abril.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Miguel Moreno Torres, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 2 del presente mes, a don Emigdio Florentino Morillo-Abril, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo: V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Miguel Moreno Torres.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha uno del presente mes, suscrita por don Miguel Moreno Torres, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Granada, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, a partir del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

**Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Servedo Garrido.**

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Servedo Garrido, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el señor Servedo Garrido cese en la situación de disponible forzoso por haber sido de-

cretada su separación y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

**Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cementerio de Tarrasa y Sabadell, provincia de Barcelona, expediente número 5478, a don Pedro Gómez Giner.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cementerio de Tarrasa y Sabadell, provincia de Barcelona, con prolongación en seis kilómetros del servicio Cementerio de Tarrasa y Martorell (V-47: B-1), al titular del servicio de que es prolongación, don Pedro Gómez Giner, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre el Cementerio de Tarrasa y Sabadell, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cementerio de Tarrasa y Sabadell y otras dos expediciones entre Sabadell y Cementerio de Tarrasa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio Cementerio de Tarrasa-Martorell.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,984 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de dos treinta y seis (2,36) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
953 A. C.

**Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y Ubeda, provincia de Jaén (expediente núm. 5316), a don Angel Mollinedo Rojas.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y Ubeda, provincia de Jaén, a don Angel Mollinedo Rojas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Andújar y Ubeda, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Zocueca (Empalme) Bailén, Linares, estación de Baeza, empalme de la carretera comarcal de Linares a Baeza con el camino vecinal de estación de Linares-Baeza al Puente del Obispo, Ibro y Baeza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Bailén para Linares, puntos intermedios y viceversa; de Linares para estación de Baeza, puntos intermedios y viceversa; de estación de Baeza para Baeza, puntos intermedios y viceversa; de Baeza para Ubeda, puntos intermedios y viceversa, y de Andújar para el empalme de la carretera a Villanueva de la Reina, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ubeda y Andújar y otra expedición entre Andújar y Ubeda. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para treinta y cinco viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las

norma fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Explotación de los Ferrocarriles por el Estado, «Ferrocarriles Eléctricos de Loma» y «Tranvías de Linares», un canon de coincidencia de ocho veintidós (8,22) por ciento (100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
951—A. C.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción del depósito e instalación de tubería, abastecimiento de agua, al dique-muelle del Este», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al mejor postor, «Contratas Canarias, S. A.», en la cantidad de ochocientos veinte mil veintiséis pesetas con ochenta y cinco céntimos (820.026,85), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de novecientos cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (957.751,52), representa una baja de ciento treinta y siete mil setecientos veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (137.724,67) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

*Declarando anulado el tercer concurso para adquirir un remolcador-bomba con destino a los servicios del puerto de Cartagena y autorizando a la Junta de Obras de dicho Puerto para celebrar nuevo concurso.*

Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Cartagena para adquisición de un remolcador-bomba con destino a los servicios de remolque, achique y contra incendios, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de 7 de mayo de 1955, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las Oficinas de la mencionada Junta el 12 de septiembre último.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de acuerdo con lo informado

por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto:

1.º Declarar anulado el tercer concurso celebrado, a que se ha hecho referencia con anterioridad, por considerarse inadmisibles las proposiciones presentadas al mismo.

2.º Autorizar, en trámite reglamentario, a la Junta de Obras del puerto de Cartagena, y a su Dirección facultativa, para anunciar y celebrar un nuevo concurso, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la celebración del anterior que ahora se declara desierto, pero consignando la obligación de cumplimentar lo prescrito en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), en relación con las incompatibilidades que se señalan en la citada disposición.

Lo que de orden de esta fecha, comunico por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cartagena.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.*

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Zaragoza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre del pasado año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don Luis Aguado García para la vacante anunciada de Ginecología en el Sector de Calatayud, por haber quedado anulado el nombramiento de don Santiago Lorén Esteban para la referida vacante, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden de Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Nacional Hidroeléctrica de Electricidad, Sociedad Anónima», para que se declaren de «interés nacional» las instalaciones que ha proyectado de una central termoeléctrica que construirá en la zona de Guardo.*

La «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», cuyas instalaciones fueron genéricamente declaradas de «interés nacional», ha solicitado que a los fines de expropiación de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los mismos, se declaren de «interés nacional», acogiéndose a las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, las instala-

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando definitivamente a Tierras y Hormigones, S. A., la ejecución de las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo», en el Musel.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 27 de enero de 1956.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo» en el Musel, en la provincia de Oviedo al mejor postor, «Tierras y Hormigones Sociedad Anónima» en la cantidad de ochocientos trece mil ochocientas setenta y seis pesetas con once céntimos (813.876,11), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ochenta y tres mil dos pesetas con catorce céntimos (1.083.002,14), representa una baja de doscientas sesenta y nueve mil ciento veintiséis pesetas con tres céntimos (269.126,03) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel.

*Adjudicando definitivamente a Contratas Canarias, S. A., la ejecución de las obras de «Construcción del depósito e instalación de tubería, abastecimiento de agua, al dique-muelle del Este», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 30 de enero de 1956.

siones que ha proyectado de una central termoelectrónica que construirá en la zona de Guardo.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso información pública para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Itong Hispano-Luso, S. A.», solicitando instalar en Arganda (Madrid) una nueva industria de fabricación de piezas de hormigón ligero, comprendida en el grupo segundo, apartado 5), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la entidad «Itong Hispano-Luso, S. A.», en nombre de una sociedad a constituir, para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contado a partir de la fe-

## Dirección General de Minas y Combustibles.

### *Autorizando reforma y ampliación de la central de transformación de energía eléctrica en la factoría de Baracaldo de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para ampliar la central de transformación de su factoría de Baracaldo, instalando dos nuevos transformadores de 12.500 KVA. cada uno, con relación de 30/3 KV. y sustituyendo simultáneamente los equipos de protección en 30 KV. y en 3 KV., actualmente inadecuados, por otros que ofrezcan las necesarias garantías exigidas por las ampliaciones realizadas en sus departamentos de producción, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero y Vizcaya, y constando en resumen de los siguientes elementos principales:

Equipo de protección para entrada a 30.000 voltios, consistente en cuatro interruptores automáticos para 600 A., 30 KV. y 600 MVA., de maniobra por aire comprimido, con los correspondientes pararrayos, autoválvulas y seccionadoras.

Equipo de medida en alta, con contadores y maxigrafos.

Dos transformadores de 12.500 KVA. cada uno y relación 30/3 KV.

Equipo de protección para salida de transformadores a 3.000 voltios, con dos interruptores automáticos, para 2.500 A., 3 KV. y 600 MVA., accionados por aire comprimido, con el correspondiente equipo de seccionadoras de paso a barras generales de 3.000 voltios.

Un interruptor automático de aire comprimido para 1.000 A., 3 KV. y 300 KVA. para protección del motor principal del nuevo tren de palanquilla.

Un interruptor automático de aire com-

pra de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En un plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General la escritura de constitución de la nueva Sociedad, que necesariamente deberá cumplir con la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24-11-39.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Deberá cumplir con el Decreto de 27-5-55, sobre viviendas industriales.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

primido para 400 A., 3 KV. y 50 MVA., con fusibles extrarrápidos, para protección del motor del compresor de este servicio.

Una subestación para el nuevo tren de palanquilla, con transformador de 1.500 KVA., relación 3.000/220-380 voltios, correspondientes equipos de medida, y protección con interruptor automático, para 600 A., 3 KV. y 100 MVA.

Un motor sincrónico para mejora del factor de potencia de 5.000 KVA., a 3.150 v. y 780 r. p. m., con sus excitatrices principal y auxiliar, autotransformador de arranque, equipo de maniobras y equipo de protección con dos interruptores automáticos para 1.200 A., 6,6 KV. y 500 MVA.

Ampliación de celdas y líneas de alimentación del taller de hornos eléctricos del Departamento de Fundición, con empleo de un interruptor automático procedente de la instalación antigua y para 1.000 A. y 3 KV.

Ampliación del edificio de la Central.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la empresa «Altos Hornos de Vizcaya S. A.», para ampliar la central de transformación de su factoría de Baracaldo, instalando dos nuevos transformadores de 12.500 KVA. cada uno, con relación de 30/3 KV., y sustituyendo simultáneamente los equipos de protección en 30 KV. y en 3 KV., con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida

solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del organismo correspondiente.

9.ª Para la defensa de la red de distribución general y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

11.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho en la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

12.ª Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.